

Armenia, Diciembre 15 de 2021

Señores  
**7M GROUP S.A.**  
**RAMONERRE S.A.**  
**COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S.**  
**FANALCA**  
**NAVITRANS**

**Asunto:** Respuesta observaciones proceso de selección invitación pública No 004 de 2021  
 "COMPRA DE: SEIS (6) CARROS COMPACTADORES DE 25 YARDAS CUBICAS, UN (1) CARRO COMPACTADOR DE 8 YARDAS CUBICAS, UN (1) CARRO DOBLE TROQUE CON BRAZO HIDRÁULICO PARA EL MANEJO DE CAJA ESTACIONARIA (AMPLIRROLL), DOS (2) CAJAS COMPACTADORAS DE 25 YARDAS CUBICAS, DOS (2) CAJAS COMPACTADORAS DE 17 YARDAS CUBICAS Y CINCO (5) LEVANTADORES DE CARGA TRASERA (LIFTER) PARA CONTENEDORES PLÁSTICOS, PARA GARANTIZAR LA OPTIMA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS."

Por medio de la presente y en atención a sus solicitudes nos permitimos responder las observaciones realizadas por usted a las reglas de participación de la siguiente manera, así:

### **OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD**

Una vez verificadas las especificaciones técnicas exigidas para los chasis doble troque 25y3 y ampliroll evidenciamos que los dos vehículos son similares y deben contener las mismas especificaciones técnicas; pero por error de digitación se omitieron algunas tanto en uno como en otro, por tal razón la entidad unifica dichas especificaciones en las reglas de participación definitivas e incluye en el vehículo la especificación faltante, así:

#### **VEHÍCULO DOBLE TROQUE CON BRAZO HIDRÁULICO PARA EL MANEJO DE CAJA ESTACIONARIA (AMPLIRROLL)**

<b>COMPONENTE CHASIS Y CABINA</b>	<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</b>
<b>Freno de estacionamiento</b>	<b>Válvula emergencia - freno Motor o de ahogo</b>
<b>Transmisión</b>	
<b>Tipo</b>	<b>Mayor o igual a 5 velocidades incluida la reversa</b>
<b>Suspensión</b>	
<b>Tipo</b>	<b>Muelles o ballestas semielípticos</b>
<b>Delantera Capacidad</b>	<b>De mínimo 5.000 Kg</b>
<b>Silla del conductor asistida por aire</b>	<b>SI</b>



Licudadora	SI
Cornetas y alarmas de retroceso	SI
Equipo de sonido	SI
Aire Acondicionado	SI

La misma situación ocurrió para las cajas compactadoras pues la entidad pretende adquirir seis vehículos de 25y3 con sus cajas compactadoras y dos cajas compactadoras de 25Y3 para ser instaladas en vehículos de propiedad de EPA-ESP; observamos que las cajas compactadoras son de iguales dimensiones y por ende deben tener las mismas especificaciones técnicas, las cuales por error de digitación algunas fueron omitidas, por tal razón la entidad unifica dichas especificaciones en las reglas de participación definitivas e incluye la especificación faltantes

**SEIS (6) VEHÍCULOS COMPACTADORES DE 25Y3 QUE CUMPLAN CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

COMPONENTE CAJA COMPACTADORA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Cilindros compactadores	Dos (2) de doble acción mínimo de 4"
Cilindros barredores	Dos (2) de doble acción mínimo de 4"
Cilindro eyector	Uno (1) Telescopio de 3 etapas mínimo de 6"
Cilindros levanta tolva	Dos (2) de Acción simple mínimo de 3"
Sistema antirecompactacion	Con Sistema Antirecompactacion

**7M GROUP S.A.**

**OBSERVACION 1**

En el término y oportunidad legal que nos asiste, respetuosamente nos permitimos hacer las siguientes observaciones a la referida invitación.

**1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

**NOTA 2:** Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia de acuerdo con el objeto del presente Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros contratantes (entidades públicas, personas de derecho privado de cualquier país) o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones. En todo caso, los documentos con los que se pruebe la experiencia obtenida con entidades públicas extranjeras y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección, deberán ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos"



De manera atenta solicitamos a la entidad indicar cómo se realizaría la conversión del valor de los contratos, que se encuentren en una moneda diferente al peso colombiano, es decir con la TRM del día de inicio del contrato o de finalización del contrato, o se debe presentar certificación del contador donde realiza la respectiva conversión a pesos colombianos. Asimismo, solicitamos a la entidad indicar si los estados financieros de un proponente extranjero serán evaluados con TRM del 31 de diciembre de 2020.

**RESPUESTA:**

Una vez analizada su observación la entidad se permite informar que la conversión del valor de los contratos que se encuentren en una moneda diferente al peso Colombiano se realizará con la TRM del día de finalización del contrato.

Por otra parte y en atención a que la entidad dará aplicación a lo indicado en el Decreto 579 de 2021; los estados financieros de un proponente extranjero serán evaluados con la TRM que el proponente elija para la presentación de su información financiera a 31 de diciembre de la respectiva vigencia (esto es 2018 o 2019 o 2020)

**OBSERVACION 2**

Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar los indicadores de capacidad financiera como sigue:

INDICADOR	CRITERIO DE HABILITACIÓN	SOLICITAMOS MODIFICAR POR
Índice Endeudamiento	Menor o igual a 66%	Menor o igual a 68%
Razón De Cobertura De Interés	Mayor o igual a 4,01	Mayor o igual a 3

Muy comedidamente solicitamos la modificación del indicador de endeudamiento como lo señalamos en la tabla anterior, toda vez que la ampliación de dicho indicador les permite contar con mayor número de oferentes para el presente proceso de selección.

**RESPUESTA:**

Sobre la presente la presente observación queremos manifestar que la profundidad del estudio realizado por la entidad para determinar los indicadores financieros y la exigencia de los requisitos habilitantes depende de la complejidad del proceso de contratación a adelantar, el cual debe guardar proporción al valor del proceso, la forma de pago, lugar y plazo de ejecución y a su naturaleza, al ser todos los procesos con diferentes condiciones, es erróneo medirlos a todos con el mismo criterio.

Es por eso que la entidad estableció unos indicadores para el presente proceso de contratación, un estudio serio y responsable, realizado conforme a los lineamientos establecidos por las disposiciones legales que regulan la materia; haciendo, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional,



técnica y de análisis de Riesgo. Para ello EPA-ESP, dejó constancia de este análisis en los numerales 5.1.2. y 5.1.3 de las reglas de participación, tomando como muestra procesos adelantados por diferentes entidades de similares características

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 (Derogado) y determinados en el Decreto 1082 de 2015 (M-DVRHPC-05) son:

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

EPA-ESP debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite <sup>13</sup>
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

En este sentido, se puede evidenciar que el análisis de estos indicadores, se determina cumplimiento al ordenamiento legal y siguiendo las recomendaciones de la guía de Colombia Eficiente “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”; ahora bien, en las reglas de



participación y los estudios de mercados se puede observar la metodología para establecer los indicadores establecidos para habilitar los proponentes interesados.

Pero como se puede ver en el mismo manual establece que no es garantía fijar indicadores al máximo o al mínimo, ya que según la tabla propuesta por Colombia Compra Eficiente, estamos acentuando más el riesgo, de que el proponente y futuro contratista, incumpla en la ejecución del objeto contractual y coloque en riesgo los recursos, teniendo en cuenta que dentro de las reglas de participación se estableció dar un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, nuestra función fundamental, es garantizar la ejecución de los mismos en beneficio de la sociedad, sería una acto irresponsable de la entidad, no salvaguardar los recursos.

Por lo anteriormente expuesto la entidad no accede a su observación y se ratifica en lo manifestado en las reglas de participación

Por último, recordamos a los oferentes que, en caso de no cumplir con los requisitos establecidos en las reglas de participación, la ley ha establecido mecanismos que permiten la conformación de consorcios, uniones temporales o promesas futuras que le permitan alcanzar dichos indicadores.

**OBSERVACION 3**

Teniendo en cuenta que la entidad para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, determinó la toma de una muestra de los indicadores de proceso celebrados por entidades públicas y que se relacionan con el objeto del presente proceso, solicitamos a la entidad que en el tercer proceso de la tabla de los indicadores de rentabilidad sobre activo y patrimonio (página 33), se tome el indicador como decimal y no como número entero, dichos indicadores en el RUP se miden como porcentaje es decir que si la entidad mantiene los indicadores actuales estaría solicitando una rentabilidad del patrimonio de 55% y de activo del 105%, lo cual estaría sobredimensionado y fuera de la realidad actual del mercado y de los indicadores de los posibles oferentes, al realizar el cambio de entero a decimal, de manera atenta nos permitimos solicitar a la entidad que los indicadores de capacidad organizacional se establezcan de la siguiente manera:

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHICULOS COMPACTADORES PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPOHERMOSO Y CHIQUIZA, BOYACÁ (EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A E.S.P.)	0,02	0,01	
OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHICULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". (EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P)	0,01	0,01	



OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EMCASERVICIOS A TRANSFERIR A TITULO DE VENTA DOS (DOS) VEHICULOS RECOLECTORES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS A FAVOR DE LOS MUNICIPIO DE TIMBIQUI Y PATIA DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD (EMPRESA CAUSANA DE SERVICIOS PUBLICOS)	0,02	0,04	CAMBIO DE ENTERO A DECIMAL
OBJETO: ADQUISICION DE UN VEHICULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE CONTRATAION 2 ADQUISICION DE UN VEHICULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA 3 ADQUISICION DE UN VEHICULO COMPACTADOR DE 14 YARDAS CUBICAS PARA EL MUNIPIO DE MATANZA - SANTANDER (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER)	0,2	0,2	
<b>TOTALES</b>	<b>0,063</b>	<b>0,065</b>	

INDICADOR	CRITERIO DE HABILITACIÓN	SOLICITAMOS MODIFICAR POR
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,55	Menor o igual a 0,06
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 1,05	Mayor o igual a 0,06

**RESPUESTA:**

Respecto a los indicadores de capacidad organizacional y una vez analizada su observación la entidad decide aceptarla, pues efectivamente debió tomar el indicador como numero decimal y no entero; por lo tanto, la media de la muestra tomada como base para establecer la capacidad organizacional sufre variación; dicha situación será corregida en las reglas de participación definitivas y quedará de la siguiente manera:

OBJETO DEL PROCESO	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMPACTADORES PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPOHERMOSO Y CHIQUIZA, BOYACÁ (EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A E.S.P.)	0,02	0,01
OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS		



SÓLIDOS PARA MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". (EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P)	0,01	0,01
OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EMCASERVICIOS A TRANSFERIR A TITULO DE VENTA DOS (DOS) VEHICULOS RECOLECTORES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS A FAVOR DE LOS MUNICIPIO DE TIMBIQUI Y PATIA DE CONFORMEDAD CON LAS ESPECILIFACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD (EMPRESA CAUSANA DE SERVICIOS PUBLICOS)	<u>0.02</u>	<u>0.04</u>
OBJETO: ADQUISICION DE UN VEHICULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE CONTRATAACION 2 ADQUISICION DE UN VEHICULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA 3 ADQUISICION DE UN VEHICULO COMPACTADOR DE 14 YARDAS CUBICAS PARA EL MUNICIPIO DE MATANZA - SANTANDER (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER)	0,2	0,2
<b>TOTALES</b>	<u><b>0,062</b></u>	<u><b>0,065</b></u>

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,062
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0,065



## OBSERVACION 4

### 2. CAPACIDAD FINANCIERA

Que mediante el mencionado Decreto se expidieron medidas encaminadas a la reactivación económica, a través de las cuales se desarrolló la posibilidad de que en los procedimientos de selección se evaluara la capacidad financiera y organizacional de los oferentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años, para lo cual se previeron las modificaciones transitorias necesarias al contenido del Registro Único de Proponentes - RUP. Para lograr lo anterior, se adicionaron algunos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

De manera atenta solicitamos a la entidad incluir en las reglas de participación lo establecido en el Decreto 579 de 2021 (adjunto), el cual tiene como finalidad permitir que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años es decir 2018 – 2019 - 2020, lo anterior con el fin de propender la reactivación económica y la pluralidad de oferentes. Archivo recuperado de: <https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20579%20DEL%2031%20DE%20MAYO%20DE%202021.pdf>

### RESPUESTA:

Respecto a su solicitud de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021, para la verificación de los indicadores financieros la entidad informa que accede a la misma, por lo tanto modificara tal situación en las reglas de participación definitivas y quedará de la siguiente manera:

#### 5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores financieros y organizacionales evaluados serán los siguientes y se calcularán con base en la información financiera, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años (2018, 2019 o 2020) que se refleje en el registro de cada proponente en el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

Por lo tanto, la capacidad financiera y organizacional se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, por lo que los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, atendiendo a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente y que se relacionan a continuación:

## OBSERVACION 4:

### ESTAMPILLAS



De manera atenta solicitamos a la entidad indicar si los porcentajes de estampillas serán aplicados al valor del contrato antes de impuestos o después de impuestos, lo anterior con el fin de establecer de manera adecuada los costos en que incurre el posible proponente.

**RESPUESTA:**

Al respecto me permito comunicarle que el valor de las estampillas es aplicado antes de impuestos

**OBSERVACION 5:**

**4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

VEHÍCULO COMPACTADOR DE 25YD3		
CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	SOLICITUD DE CAMBIO
POTENCIA	Mayor o igual a 260HP @ 2.400 rpm	Mayor o igual a 260HP @ 2.200 rpm
<p>JUSTIFICACIÓN: El hecho de que la potencia máxima se alcance a unas mayores RPM no significa que sea mejor. Por el contrario, significa que el tiempo en que se alcanza la potencia máxima es mayor, lo que representa mayor tiempo en el que el vehículo debe acelerar para alcanzar una velocidad constante. Además, destacamos que al alcanzar la potencia máxima a mayores RPM se revoluciona aún más el motor, lo que constituye directamente un mayor consumo de combustible y en un menor tiempo de vida útil del motor.</p> <p>Por las razones dadas anteriormente le solicitamos a la entidad que permita que la potencia máxima se alcance a mínimo 2.200 RPM, ya que no constituye ninguna desmejora y beneficia a la entidad.</p>		

VEHÍCULO COMPACTADOR DE 25YD3		
CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	SOLICITUD DE CAMBIO
POTENCIA	Mayor o igual a 260HP @ 2.400 rpm	Mayor o igual a 260HP @ 2.200 rpm
<p>JUSTIFICACIÓN: Al disminuir las RPM a las que se alcance la potencia máxima permite que este se alcance en un menor tiempo, lo cual trae grandes ventajas al motor, pues este estará sometido a menores esfuerzos permitiendo una mayor vida útil del mismo</p>		
LLANTAS TRASERAS Y DELANTERAS	295/80R	Mínimo 275/80
<p>JUSTIFICACIÓN: Se solicita cordialmente el cambio de este ítem, puesto que en el mercado existen diferentes tipos de llantas, los cuales dependen de la definición de producto e ingeniería que establece cada fabricante, buscando un óptimo desempeño del vehículo.</p>		

**RESPUESTA:**

Una vez analizada la observacion la entidad decide aceptarla, por lo tanto modificara las especificaciones tecnicas en las reglas de participacion definitivas y quedará de la siguiente manera:

**VEHICULO COMPACTADOR 25Y3**



<b>COMPONENTE CHASIS Y CABINA</b>	<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</b>
<b>Potencia</b>	<b>Mayor o igual a 260 HP @ 2.200 RPM</b>

La misma situación para el vehículo doble troque con brazo hidráulico.

Respecto la especificación técnica **llantas traseras y delanteras** le comunico que la entidad se ratifica en lo manifestado en las reglas de participación, puesto que el mínimo 275 se encuentra dentro de las especificaciones mínimas pudiendo los proponentes escoger diferentes opciones

**OBSERVACION 5:**

Como posible oferente de la invitación de la referencia, nos permitimos solicitar a la entidad realizar la audiencia de alcance de aclaración de pliegos y de discusión y asignación de riesgos, que de acuerdo al cronograma es hoy a las 11:00 a.m., asimismo, solicitamos que se lleve a cabo por medio de alguna plataforma digital para tal fin.

**RESPUESTA:**

Sobre la presente la entidad se permite informar que la audiencia de discusión y asignación de riesgos será realizada por solicitud suya, en el link indicado en el cronograma de los pliegos de condiciones definitivos

**RAMONERRE S.A.**

**OBSERVACION 1**

**2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Solicitamos a la entidad que teniendo en cuenta la aplicación y uso de los equipos a adquirir es importante determinar características acordes a la capacidad de cada uno de los equipos requeridos, si bien algunas de las características técnicas requeridas no limitan la participación de los posibles oferentes, si, deja abierta la posibilidad de que reciban ofertas con configuraciones de equipos que no cumplan con los requisitos necesarios para la correcta operación en la prestación del servicio, por lo cual solicitamos se atiendan las siguientes observaciones y se realicen los cambios necesarios en la ficha técnica final de las reglas de participación:

**1) VEHICULOS COMPACTADORES DE 25 YARDAS CUBICAS**

REQUERIDO POR LA ENTIDAD		SE SOLICITA CAMBIAR A:	JUSTIFICACION
<b>COMPONENTE CHASIS Y CABINA</b>			
<b>Suspensión</b>			
Trasera capacidad	De 12.000 Kg en adelante	Mínimo 21.000 Kg.	La configuración del chasis para un vehículo de 25 Yd3 debe ser 6X4 doble troque. Por lo anterior, se debe modificar la capacidad del eje trasero a mínimo 21.000 Kg. en lugar de 12.000 Kg.



Componente Caja Compactadora - Especificación Técnica			
Sistema levantador de cajas estacionarias tipo Winche o sistema dual tipo Lifter	Mayor a 10.000 libras	Sistema para levante de cajas estacionarias metálicas tipo Winche mayor a 8.000 libras y sistema para levante de contenedores plásticos de 770 y 1100 litros tipo Lifter. O sistema dual tipo Lifter para levante de cajas estacionarias de 2 o 3 yardas cúbicas y contenedores plásticos de 770 y 1100 litros mayor a 8.000 libras.	Se solicita unifiquen este requisito ya que como está establecido no es claro si se debe ofertar un sistema Winche para las cajas estacionarias y sistema Lifter para los contenedores plásticos <b>o se puede</b> ofertar un solo sistema que cumpla con las dos funciones.
Sistema levantador de contenedores tipo Lifter	Levantadores de contenedores de 770 y 1100 litros.		También es importante que la entidad aclare cuál es la capacidad en yardas cúbicas de las cajas metálicas que va a levantar con estos sistemas.

Bomba hidráulica sistema de compactación	Tipo P350 y/o mínimo 2500 PSI.	Mínimo 30 GPM @ 1200 RPM a máximo 2500 PSI.	<p>Cuando se habla de una bomba P350 se refiere a una marca específica, en este requisito técnico es importante establecer un mínimo de caudal de la bomba, que en este caso serían los galones por minuto que debe tener la bomba para su adecuada y correcta operación.</p> <p>Una presión de operación adecuada para estos equipos oscila entre 2300 a 2500 PSI, operar estos equipos con una presión superior a 2500 PSI conlleva a que la parte hidráulica del equipo sufra afectaciones en corto plazo, por lo tanto, se solicita que este requisito sea de <b>máximo</b> 2500 PSI, para no afectar la operación del vehículo.</p>
--	--------------------------------	---	--



Tubería paso de líquido desde la caja	Tubería de 3" a 5"	Tubería de 2" a 5"  Según Fabricante	El componente que se utiliza para el tanque de lixiviados en material plástico, es un componente que por sus características no permite instalar una válvula de capacidad de drenaje superior a 2" dado que su orificio viene de fábrica y no permite hacer modificaciones debido al material en el que está fabricado.
Válvula de descargue con llave de paso	Tubería de 3" a 5"		
Material	Plástico	Según Fabricante	Tener la opción de fabricar el tanque de lixiviados en acero permite poder ofertar válvula de descargue de un mayor diámetro si es lo que la entidad requiere.
Sistema antirecompactacion		Incluir	Las especificaciones técnicas para la caja compactadora del vehículo de 25 yardas cubicas, deberían ser iguales para la caja de 25 yardas cubicas que va a ser instalada sobre chasis suministrado por la entidad.

## 2) VEHICULO COMPACTADOR DE 08 YARDAS CUBICAS

REQUERIDO POR LA ENTIDAD	SE SOLICITA CAMBIAR A:	JUSTIFICACION	
<b>Componente Caja Compactadora - Especificación Técnica</b>			
Bomba hidráulica de sistema de compactación	Tipo P350 y/o mínimo 2500 PSI.	Mínimo 15 GPM @ 1200 RPM a máximo 2500 PSI.	
		<p>Cuando se habla de una bomba P350 se refiere a una marca específica, en este requisito técnico es importante establecer un mínimo de caudal de la bomba, que en este caso serían los galones por minuto que debe tener la bomba para su adecuada y correcta operación.</p> <p>Una presión de operación adecuada para este equipo oscila entre 2300 a 2500 PSI, operar estos equipos con una presión superior a 2500 PSI conlleva a que la parte hidráulica del equipo sufra afectaciones en corto plazo, por lo tanto, se solicita que este requisito sea de <b>máximo</b> 2500 PSI, para no afectar la operación del vehículo.</p>	
Capacidad de la	1.5y3 a 2y3	1.0yd3 a 1.5yd3	Manejar una tolva demasiado grande



tolva			(2yd3) en estos vehículos pequeños, afecta sustancialmente el equipo, ya que entre más grande la tolva mayor es el peso que debe soportar el eje trasero. Esto genera una sobre carga que puede afectar la distribución de pesos del equipo, ocasionar rompimiento de muelles, mayor desgaste de llantas, incremento en los costos de mantenimiento y operación por parada del vehículo para mantenimientos correctivos, entre otros.
Piso de la Tolva	Mínimo lámina calibre 6mm / 175.000 PSI.	Mínimo lámina 4.5 mm / 170.000 PSI.	En aplicaciones de vehículos compactadores de basuras pequeños, en esta parte de la tolva se utiliza una lámina de menor espesor, anti-desgaste y con una resistencia de mínimo 170.000 PSI. Colocar una lámina de mayor espesor en este caso de 6.0 mm, ocasiona un sobre peso en la tolva que puede afectar los centros de gravedad del equipo, disminuyendo su capacidad de carga.

Tubería paso de líquido desde la caja	Tubería de 3" a 5"	Tubería igual o mayor a 2" $\varnothing$ Según Fabricante	La cantidad de lixiviados generados en este tamaño de caja compactadora no requiere una tubería tan grande, por lo que con una tubería de 2 pulgadas es suficiente para su transporte hasta el tanque de lixiviados.
Válvula de descarga con llave de paso	Tubería de 3" a 5"	Tubería igual o mayor a 2" $\varnothing$ Según Fabricante	Utilizar una válvula de este tamaño dificulta la instalación en el tanque ya que no hay suficiente espacio para su ubicación en la caja compactadora.
Material	Plástico	Según Fabricante	En estos equipos pequeños no se pueden instalar tanques plásticos ya que no se consiguen en el mercado, por lo tanto, se deben fabricar en material de acero.

### 3) VEHICULO DOBLE TROQUE CON BRAZO HIDRAULICO PARA EL MANEJO DE CAJA ESTACIONARIA (AMPLIROLL).



REQUERIDO POR LA ENTIDAD		SE SOLICITA CAMBIAR A:	JUSTIFICACION
<b>COMPONENTE CHASIS Y CABINA</b>			
Sistema eléctrico	12 voltios	12 o 24 voltios	Así como en los Vehículos compactadores, la configuración del chasis para el brazo hidráulico maneja el mismo sistema eléctrico.
<b>Suspensión</b>			
Trasera capacidad	De mínimo 23.000 lb	Mínimo 20.865 Kg. en adelante	Un chasis con una capacidad de 23.000 lb (10.432 Kg) no es la configuración adecuada para montar un brazo hidráulico con capacidad de levante de 20 toneladas.
Asientos para pasajeros	Mínimo dos (2) independientes de la silla del conductor	3 asientos en cabina	Se recomienda unificar con el requisito técnico del vehículo compactador de 25yd3.
<b>Garantía</b>	Mínima de un año en el chasis y dos años en el motor.	Mínima un año	Se recomienda unificar con los requisitos de los Vehículos compactadores de basuras.
<b>Componente Sistema Auto cargue (Ampliroll) - Especificación Técnica</b>			
Capacidad neta de carga (incluida la caja estacionaria)	Mínimo 20 metros cúbicos	Capacidad de carga 20 toneladas  ¿Se solicita aclarar la capacidad en toneladas?  ¿Se requiere la entidad aclare si es que lleva incluido una caja estacionaria de 20 m3?	La capacidad de carga de estos Vehículos está dada en toneladas.
Acabados	En color negro, aplicado sobre base anticorrosiva	Según Fabricante	Cada fabricante maneja un color institucional en sus equipos por lo tanto requerir un color específico (negro) se vuelve una condición excluyente en el proceso.



**4) CAJAS COMPACTADORAS DE 25 YARDAS CUBICAS**

REQUERIDO POR LA ENTIDAD		SE SOLICITA CAMBIAR A:	JUSTIFICACION
<b>Componente Caja Compactadora - Especificación Técnica</b>			
Sistema levantador de cajas estacionarias tipo Winche o sistema dual tipo Lifter	Mayor a 10.000 libras	Sistema para levante de cajas estacionarias metálicas tipo Winche mayor a 8.000 libras y sistema para levante de contenedores plásticos de 770 y 1100 litros tipo Lifter.	Se debe establecer los mismos requisitos técnicos de las cajas compactadoras de los Vehículos compactadores de 25yd3.
Sistema levantador de contenedores tipo Lifter	Levantadores de contenedores de 770 y 1100 litros.	o sistema dual tipo Lifter para levante de cajas estacionarias de 2 o 3 yardas cúbicas y contenedores plásticos de 770 y 1100 litros mayor a 8.000 libras.	
Bomba hidráulica sistema de compactación	Tipo P350 y/o mínimo 2500 PSI.	Mínimo 30 GPM @ 1200 RPM a máximo 2500 PSI.	Se debe establecer los mismos requisitos técnicos de las cajas compactadoras de los Vehículos compactadores de 25yd3.
Tubería paso de líquido desde la caja	Tubería de 3" a 5"	Tubería de 2" a 5" o	Se debe establecer los mismos requisitos técnicos de las cajas compactadoras de los Vehículos compactadores de 25yd3.
Válvula de descargue con llave de paso	Tubería de 3" a 5"	Según Fabricante	
Material	Plástico	Según Fabricante	Se debe establecer los mismos requisitos técnicos de las cajas compactadoras de los Vehículos compactadores de 25yd3.
<b>Nota:</b> se recomienda que los requisitos técnicos definidos para las cajas compactadoras de los Vehículos de 25yd3, sean las mismas para la caja de 25yd3 a ensamblar sobre el chasis suministrado por la entidad.			

**5) CAJAS COMPACTADORAS DE 17 YARDAS CUBICAS**



REQUERIDO POR LA ENTIDAD	SE SOLICITA CAMBIAR A:	JUSTIFICACION
<b>Componente Caja Compactadora - Especificación Técnica</b>		
Sistema levantador de cajas estacionarias tipo Winche o sistema dual tipo Lifter	Mayor a 10.000 libras	Sistema para levante de cajas estacionarias metálicas tipo Winche mayor a 8.000 libras y sistema para levante de contenedores plásticos de 770 y 1100 litros tipo Lifter.
Sistema levantador de contenedores tipo Lifter	Levantadores de contenedores de 770 y 1100 litros.	o sistema dual tipo Lifter para levante de cajas estacionarias de 2 o 3 yardas cúbicas y contenedores plásticos de 770 y 1100 litros mayor a 8.000 libras.
Bomba hidráulica sistema de compactación	Tipo P350 y/o mínimo 2300 PSI.	Mínimo 25 GPM @ 1200 RPM a máximo 2500 PSI.
		Se solicita unifiquen este requisito ya que como está establecido no es claro si se debe ofertar un sistema Winche para las cajas estacionarias y sistema Lifter para los contenedores plásticos <b>o se puede</b> ofertar un solo sistema que cumpla con las dos funciones.
		También es importante que la entidad aclare cuál es la capacidad en yardas cúbicas de las cajas metálicas que va a levantar con estos sistemas.
		Cuando se habla de una bomba P350 se refiere a una marca específica, en este requisito técnico es importante establecer un mínimo de caudal de la bomba, que en este caso serían los galones por minuto que debe tener la bomba para su adecuada y correcta operación.
		Una presión de operación adecuada para estos equipos oscila entre 2300 a 2500 PSI, operar estos equipos con una presión superior a 2500 PSI conlleva a que la parte hidráulica del equipo sufra afectaciones en corto plazo, por lo tanto, se solicita que este requisito sea de <b>máximo</b> 2500 PSI, para no afectar la operación del vehículo.



Altura de la caja	Máximo 1.900 mm	Según Fabricante	Esto permitirá a la entidad tener mayor pluralidad de oferentes.
Cilindro Eyector	Uno (1) Telescópico de 3 etapas de mínimo 6"	Uno (1) Telescópico de 3 etapas de mínimo 4.5"	Un cilindro telescópico de 6" para esta caja es sobredimensionado, de igual manera representa mayor peso para el equipo, restando capacidad de carga aumentando los costos de operación por incremento en números de frecuencias de recolección.
Tubería paso de líquido desde la caja	Tubería de 3" a 5"	Tubería de 2" a 5" o Según Fabricante	El componente que se utiliza para el tanque de lixiviados en material plástico, es un componente que por sus características no permite instalar una válvula de capacidad de drenaje superior a 2", dado que su orificio viene de fábrica y no permite hacer modificaciones debido al material en el que está fabricado.
Válvula de descargue con llave de paso	Tubería de 3" a 5"		
Material	Plástico	Según Fabricante	Tener la opción de fabricar el tanque de lixiviados en acero permite poder ofertar válvula de descargue de un mayor diámetro si es lo que la entidad requiere.

**6) CINCO (5) LEVANTADORES DE CARGA TRASERA (LIFTER) PARA CONTENEDORES PLASTICOS TIPO EUROPEO DE 1100 LITROS E INSTALACION EN CARROS COMPACTADORES PROPIEDAD DE EPA ESP.**

Realizar las adecuaciones técnicas necesarias en el chasis del camión o caja compactadora para la instalación y funcionamiento óptimo de los dos (2) levantadores de contenedores de carga trasera - lifter.

**RESPUESTA:**

**VEHÍCULOS COMPACTADORES DE 25 Y 3**

Respecto a la capacidad de carga del chasis podemos observar que el peso de una caja compactadora de 25y3 es aproximadamente de 7 toneladas, y su carga es mínimo de 13 toneladas o mas (Vehículo lleno) quiere decir ello que su peso total es aproximadamente de 20 toneladas, por tal razón la entidad accede a su observación modificará la capacidad mínima de carga en las reglas de participación definitivas, quedando de la siguiente manera:

**1) Suministrar durante la ejecución del contrato seis (6) vehículos compactadores de 25y3 que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas:**

COMPONENTE CHASIS Y CABINA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
----------------------------	------------------------



<b>Trasera Capacidad</b>	<b>De 20.000 kg en adelante</b>
--------------------------	---------------------------------

Respecto al componente **caja compactadora – sistema levantador de cajas estacionarias tipo winche o sistema dual tipo lifter – sistema levantador de contenedores tipo lifter** y una vez analizada la observación la entidad se permite aclarar que requiere un sistema que cumpla las dos funciones (lifter y wincher) bien sea independientes o sistemas duales, por lo tanto aclarará la especificación técnica en las reglas de participación definitivas y quedará de la siguiente manera:

<b>COMPONENTE CAJA COMPACTADORA</b>	<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</b>
<b>Sistema levantador de cajas estacionarias tipo winche y sistema lifter o sistema dual</b>	<b>sistema para levante de cajas estacionarias metálicas tipo winche mayor a 10.000 libras y sistema para levante de contenedores plásticos de 770 y 1100 litros tipo lifter o sistema dual tipo lifter para levante de cajas estacionarias de 3 yardas 3 y contenedores plásticos de 770 y 1100 litros mayor a 10.000 libras</b>

Respecto al componente **bomba hidráulica** la entidad observa que lo exigido corresponde a una marca específica y su presión por pulgada es excesiva toda vez que su parte hidráulica podría sufrir afectación a corto plazo al trabajar a tan alta presión, situación que debe ser modificada, por lo tanto dicha especificación será modificada en las reglas de participación definitivas, y quedará de la siguiente manera:

<b>COMPONENTE CAJA COMPACTADORA</b>	<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</b>
<b>Bomba hidráulica sistema de compactación</b>	<b>Mínimo 27 GPM @1100 RPM, Mínimo 2200 PSI</b>

Respecto al componente **tubería paso de líquido desde la caja y válvula de descargue con llave de paso** y teniendo en cuenta que la exigencia de la empresa es que sea tanque de lixiviado en plástico, la entidad acepta la presente observación, aclarando que se debe garantizar la evacuación y de descarga de lixiviado, por lo tanto dicha especificación será modificada en las reglas de participación definitivas, y quedará de la siguiente manera:

<b>COMPONENTE CAJA COMPACTADORA</b>	<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</b>
Tubería de paso de líquido desde la caja	<b><u>Según fabricante, acorde a la capacidad del tanque de lixiviado ofertado</u></b>
Válvula de descarga con llave de paso	<b><u>Según fabricante, acorde a la capacidad del tanque de lixiviado ofertado</u></b>

Respecto al componente **material** y una vez analizada su observación la entidad se permite informar que no accede a la misma pues lo que se busca con el componente plástico es garantizar la durabilidad en los tanques, para estos vehículos de gran tamaño

Respecto al componente **sistema de recompactacion** observamos que efectivamente por error de digitación se omitió el componente para los vehículos que se van a comprar con las cajas, componente indispensable para el correcto funcionamiento y durabilidad de la caja compactadora por lo tanto dicha especificación será incluida en las reglas de participación definitivas, y quedará de la siguiente manera



COMPONENTE CAJA COMPACTADORA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Sistema antirecompactacion	Con Sistema Antirecompactacion

### VEHICULO COMPACTADOR DE 8Y 3

Respecto al componente **bomba hidráulica sistema de compactacion** la entidad observa que lo exigido corresponde a una marca específica y su presión por pulgada es excesiva toda vez que su parte hidráulica podría sufrir afectación a corto plazo al trabajar a tan alta presión, situación que debe ser modificada, por lo tanto dicha especificación será modificada en las reglas de participación definitivas, y quedará de la siguiente manera:

COMPONENTE CAJA COMPACTADORA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Bomba hidráulica sistema de compactación	Mínimo 15 GPM y a mínimo 2200 PSI

Respecto a **capacidad de la tolva** y una vez analizada su observación la entidad decide aceptarla por lo tanto dicha especificación será modificada en las reglas de participación definitivas, y quedará de la siguiente manera:

COMPONENTE CAJA COMPACTADORA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Capacidad de la Tolva	Mínimo de 1 Y3

Respecto a **piso de la tolva** y una vez analizada su observación la entidad no la acepta y se ratifica en lo manifestado en la especificaciones técnica, por cuanto a las láminas manejadas en las tolvas de los vehículos existes en la empresa son de 6mm, lo que garantiza mayor durabilidad.

Respecto a la **tubería de paso líquido desde la caja; válvula de descargue con llave de paso y material** y una vez analizada su observación la entidad decide aceptarla, pues efectivamente por el tamaño del vehículo (mayor o igual a 15 gl) es compleja la adaptación de la caneca plástica en el vehículo; por otro lado, los diámetros de la tubería y la válvula exigida son grandes teniendo en cuenta la capacidad de la caja compactadora; por lo tanto, dicha especificación será modificada en las reglas de participación definitivas, y quedará de la siguiente manera:

COMPONENTE CAJA COMPACTADORA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Tubería de paso de liquido desde la caja	<u>Según fabricante, acorde a la capacidad del tanque de lixiviado ofertado</u>
Válvula de descarga con llave de paso	<u>Según fabricante, acorde a la capacidad del tanque de lixiviado ofertado</u>
Material	<u>Acero o Acero Inoxidable</u>

### VEHICULO DOBLE TROQUE CON BRAZO HIDRAULICO PARA MANEJO CAJA ESTACIONARIA (AMPLIROLL)



Respecto al componente **chasis y cabina sistema eléctrico** y una vez analizada su observación la entidad decide aceptarla, lo anterior con el fin de unificar criterio con las especificaciones técnicas respecto a este componente para todos los vehículos que pretende adquirir la entidad; por lo tanto, dicha especificación será modificada en las reglas de participación definitivas, y quedará de la siguiente manera:

COMPONENTE CHASIS Y CABINA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Sistema eléctrico	<u>12 o 24 voltios</u>

Respecto al componente **suspensión trasera capacidad** podemos observar que el peso de una caja estacionaria del ampliroll es aproximadamente de 2 toneladas, y su carga es mínimo de 18 toneladas o más (Vehículo lleno) quiere decir ello que su peso total es aproximadamente de 20 toneladas, por tal razón la entidad accede a su observación modificará la capacidad mínima de carga en las reglas de participación definitivas, quedando de la siguiente manera

COMPONENTE CHASIS Y CABINA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Trasera Capacidad	De mínimo 20.000 Kg

Respecto al componente **asientos para pasajeros** y una vez analizada su observación la entidad no la acepta y se ratifica en lo manifestado en la especificación técnica, pues la silla del conductor debe ser independiente a la de los pasajeros de cabina con el fin de ser graduada a la necesidad de cada conductor

Ahora bien, es importante mencionar que a raíz de la presente observación la entidad verifico la especificación técnica del vehículo doble troque de 25y3, correspondiente a sus asientos, encontrando una duplicidad en la exigencia, por lo tanto la entidad unifico el criterio a exigir respecto a este componente

Respecto al componente **garantía** y una vez analizada su observación y verificada garantía exigida para los demás vehículos, esto es: (25y3, 8y3) se observa que la misma es de un año, por lo anterior la entidad decide aceptarla con el fin de unificar criterio para todos los vehículos; por lo tanto, dicha especificación será modificada en las reglas de participación definitivas, y quedará de la siguiente manera:

COMPONENTE CHASIS Y CABINA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Garantía	<u>Mínima de 1 año</u>

Respecto al componente **sistema auto cargue (ampliroll) – capacidad neta de carga (incluida la caja estacionaria)** efectivamente existe un error en cuanto a la exigencia de la misma, por tal razón la entidad accede a su observación y modificará tal situación en las reglas de participación definitivas, quedando de la siguiente manera:

COMPONENTE SISTEMA DE AUTOCARGUE (AMPLIROLL)	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Capacidad Neta de carga (incluida caja estacionaria)	<u>Con capacidad de levante mínima de 20 toneladas, incluye el suministro de la caja estacionaria de mínimo 20 metros cúbicos con compuertas laterales y traseras para el manejo con el sistema ampliroll.</u>



Respecto a la especificación **acabados** y una vez analizada su observación la entidad decide aceptarla; por lo tanto, dicha especificación será modificada en las reglas de participación definitivas, y quedará de la siguiente manera:

COMPONENTE SISTEMA DE AUTOCARGUE (AMPLIROLL)	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Acabados	En color según fabricante, aplicado sobre base anticorrosiva.

### CAJAS COMPACTADORAS DE 25Y 3

Respecto al componente **caja compactadora – sistema levantador de cajas estacionarias tipo winche o sistema dual tipo lifter – sistema levantador de contenedores tipo lifter** y una vez analizada la observación la entidad se permite aclarar que requiere un sistema que cumpla las dos funciones (lifter y wincher) bien sea independientes o sistemas duales, por lo tanto aclarará la especificación técnica en las reglas de participación definitivas y quedará de la siguiente manera:

COMPONENTE CAJA COMPACTADORA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Sistema levantador de cajas estacionarias tipo winche y sistema lifter o sistema dual	sistema para levante de cajas estacionarias metálicas tipo winche mayor a 10.000 libras y sistema para levante de contenedores plásticos de 770 y 1100 litros tipo lifter o sistema dual tipo lifter para levante de cajas estacionarias de 3 yardas 3 y contenedores plásticos de 770 y 1100 litros mayor a 10.000 libras

Respecto al componente **bomba hidráulica** la entidad observa que lo exigido corresponde a una marca específica y su presión por pulgada es excesiva toda vez que su parte hidráulica podría sufrir afectación a corto plazo al trabajar a tan alta presión, situación que debe ser modificada, por lo tanto dicha especificación será modificada en las reglas de participación definitivas, y quedará de la siguiente manera:

COMPONENTE CAJA COMPACTADORA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Bomba hidráulica sistema de compactación	Mínimo 27 GPM @1100 RPM, Mínimo 2200 PSI

Respecto al componente **tubería paso de líquido desde la caja y válvula de descargue con llave de paso** y teniendo en cuenta que la exigencia de la empresa es que sea tanque de lixiviado en plástico, la entidad acepta la presente observación, aclarando que se debe garantizar la evacuación y de descarga de lixiviado, por lo tanto dicha especificación será modificada en las reglas de participación definitivas, y quedará de la siguiente manera:

COMPONENTE CAJA COMPACTADORA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Tubería de paso de líquido desde la caja	<u>Según fabricante, acorde a la capacidad del tanque de lixiviado ofertado</u>
Válvula de descarga con llave de paso	<u>Según fabricante, acorde a la capacidad del tanque de lixiviado ofertado</u>



Respecto al componente **material** y una vez analizada su observación la entidad se permite informar que no accede a la misma pues lo que se busca con el componente plástico es garantizar la durabilidad en los tanques, para estos vehículos de gran tamaño

**CAJAS COMPACTADORAS DE 17 Y CUBICAS**

Respecto al componente **caja compactadora – sistema levantador de cajas estacionarias tipo winche o sistema dual tipo lifter – sistema levantador de contenedores tipo lifter** y una vez analizada la observación la entidad se permite aclarar que requiere un sistema que cumpla las dos funciones (lifter y wincher) bien sea independientes o sistemas duales, por lo tanto aclarará la especificación técnica en las reglas de participación definitivas y quedará de la siguiente manera:

COMPONENTE CAJA COMPACTADORA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Sistema levantador de cajas estacionarias tipo winche y sistema lifter o sistema dual	sistema para levante de cajas estacionarias metálicas tipo winche mayor a 10.000 libras y sistema para levante de contenedores plásticos de 770 y 1100 litros tipo lifter o sistema dual tipo lifter para levante de cajas estacionarias de 3 yardas 3 y contenedores plásticos de 770 y 1100 litros mayor a 10.000 libras

Respecto al componente **bomba hidráulica** la entidad observa que lo exigido corresponde a una marca específica y su presión por pulgada es excesiva toda vez que su parte hidráulica podría sufrir afectación a corto plazo al trabajar a tan alta presión, situación que debe ser modificada, por lo tanto dicha especificación será modificada en las reglas de participación definitivas, y quedará de la siguiente manera:

COMPONENTE CAJA COMPACTADORA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Bomba hidráulica sistema de compactación	Mínimo 27 GPM @1100 RPM, Mínimo 2200 PSI

Respecto a la especificación **altura de la caja** y una vez analizada su observación la entidad decide aceptarla; por lo tanto dicha especificación será modificada en las reglas de participación definitivas, y quedará de la siguiente manera:

COMPONENTE CAJA COMPACTADORA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Altura de la caja	Según fabricante

Ahora bien; dicha especificación será también modificada para las especificaciones de los vehículos de 25y 3 en las reglas de participación definitivas

Respecto a la especificación **cilindro eyector** y una vez analizada la observación la entidad no decide aceptarla y se ratifica en lo manifestado en las reglas de participación; toda vez que el parque automotor con el que se cuenta posee cilindros eyector telescópico de 3 etapas de mínimo 6" tanto en vehículos de 17Y3 como de 25Y3, sin aumentar costos o afectar la prestación del servicio.

Respecto al componente **tubería paso de líquido desde la caja y válvula de descargue con llave de paso** y teniendo en cuenta que la exigencia de la empresa es que sea tanque de lixiviado en plástico, la entidad acepta la presente observación, aclarando que se debe garantizar la evacuación y de descarga de lixiviado,



por lo tanto dicha especificación será modificada en las reglas de participación definitivas, y quedará de la siguiente manera:

COMPONENTE CAJA COMPACTADORA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Tubería de paso de líquido desde la caja	<u>Según fabricante, acorde a la capacidad del tanque de lixiviado ofertado</u>
Válvula de descarga con llave de paso	<u>Según fabricante, acorde a la capacidad del tanque de lixiviado ofertado</u>

Respecto al componente **material** y una vez analizada su observación la entidad se permite informar que no accede a la misma pues lo que se busca con el componente plástico es garantizar la durabilidad en los tanques, para estos vehículos de gran tamaño

**CINCO (5) LEVANTADORES DE CARGA TRASERA (LIFTER) PARA CONTENEDORES PLÁSTICOS TIPO EUROPEO DE 1100 LITROS E INSTALACIÓN EN CARROS COMPACTADORES PROPIEDAD DE EPA ESP**

Respecto a la cantidad de sistemas lifter efectivamente existe un error de digitación el cual será corregido en las reglas de participación definitivas y quedará de la siguiente manera:

<b>6) Suministrar durante la ejecución del contrato cinco (5) levantadores de carga trasera (lifter) para contenedores plásticos tipo europeo de 1100 litros e instalación en carros compactadores propiedad de EPA ESP, que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas:</b>
Realizar las adecuaciones técnicas necesarias en el chasis del camión o caja compactadora para la instalación y funcionamiento óptimo de los <b>cinco (5)</b> levantadores de contenedores de carga trasera - lifter.

**OBSERVACION 2**

**3.3. PLAZO DE EJECUCION:** Teniendo en cuenta que la disponibilidad por parte de los fabricantes y/o distribuidores de chasis está presentando demoras en la fabricación y/o importación de estos, y los tiempos de entrega que ofrecen están entre 150 a 180 días.

Solicitamos a la entidad se permita ampliar el plazo de entrega a 150 días, manejando entregas parciales de acuerdo a la disponibilidad de chasis y avance de fabricación de las cajas compactadoras de la siguiente manera:



<b>CANTIDAD Y DESCRIPCION</b>	<b>PLAZO DE ENTREGA</b>
Dos (2) Cajas compactadoras de 25 yd3	Sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Dos (2) Cajas compactadoras de 17 yd3	Noventa (90) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Cinco (5) Levanta contenedores de carga trasera (Lifter) para contenedores plásticos de 1100 litros e instalación en carros compactadores propiedad EPA ESP.	Noventa (90) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Un (1) Vehículo compactador de 8 yd3	Ciento Veinte (120) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Seis (6) Vehiculos compactadores de 25yd3	Ciento Cincuenta (150) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Un (1) vehículo Doble troque con brazo hidráulico para el manejo de caja estacionaria (ampliroll)	Ciento Cincuenta (150) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**RESPUESTA:**

Una vez analizada la observación la entidad decide aceptarla parcialmente dadas las condiciones actuales de importación de bienes y servicios que sufre el país, por lo tanto el numeral 3.3. Será modificado en las reglas de participación definitivas y quedará de la siguiente manera

**3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo previsto para la ejecución del contrato es de 120 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. NOTA: El contratista podrá hacer entregas parciales de acuerdo a la disponibilidad de chasis y avance de fabricación de las cajas compactadoras.

**OBSERVACION 3**

**3.10 CRONOGRAMA:** Solicitamos a la entidad que en pro de garantizar la pluralidad de oferentes y el tiempo necesario para el alistamiento de los documentos, de acuerdo a los cambios que se realicen en las reglas de participación definitivas, se amplió el plazo de presentación de oferta en cinco (5) adicionales a la fecha del cierre prevista en el cronograma del proceso.

**RESPUESTA:**

Al respecto comedidamente me permito informarle que la entidad a través de adendo 1 y 2 han ampliado la fecha de cierre del presente proceso, por lo tanto no accede a su observación y se ratifica en lo manifestado en el cronograma



#### OBSERVACION 4

##### 5.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

##### 5.1.1.1. REQUISITOS JURIDICOS

##### 5.1.1.2 DOCUMENTOS A PRESENTAR

Registro Público de la Propiedad industrial de la marca: Solicitamos a la entidad retirar este requisito ya que se vuelve excluyente para los interesados en presentar propuestas y que no son fabricantes de los chasis, pedimos en lugar de solicitar este registro, se solicite una certificación expedida por el Fabricante, concesionario y/o distribuidor autorizado de la marca del chasis, donde conste su permanencia en el mercado con un tiempo superior a 10 años contados a partir del cierre del proceso.

#### RESPUESTA:

Una vez analizada su observación la entidad decide aceptarla parcialmente por lo tanto modificará tal requisito en las reglas de participación definitivas y quedará de la siguiente manera:

**Certificación antigüedad en el mercado** dicho requisito se acreditara mediante la presentación de certificación expedida por el Fabricante, concesionario y/o distribuidor autorizado de la marca del chasis, donde conste su permanencia en el mercado la cual no puede ser inferior a 10 años

#### OBSERVACION 5

**5.1.3 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** Solicitamos a la entidad revisar y modificar los indicadores de Capacidad Organizacional a requerir para el presente proceso, ya que al parecer hubo un error de interpretación y análisis de la muestra tomada del secop I para establecer los índices del presente proceso contractual. Por lo general los Índices de Capacidad Organizacional se definen en función de porcentaje (%), lo que indicaría que para la muestra tomada del secop I quedaría así:

OBJETO DEL PROCESO	RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO (%)	RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO (%)	OBSERVACIONES
Proceso No. 1 de la muestra	0.02 equivalente a 2%	0.01 equivalente a 1%	
Proceso No. 2 de la muestra	0.01 equivalente a 1%	0.01 equivalente a 1%	
Proceso No. 3 de la muestra	2 (%) equivalente a 0.02	4 (%) equivalente a 0.04	El proceso hace referencia en estos índices en porcentaje (%) Proceso secop I SA - SI - 04 - 2021
Proceso No. 4 de la muestra	0.2 equivalente a 20%	0.2 equivalente a 20%	
<b>Media de la muestra</b>	<b>0.062 o 6.2%</b>	<b>0.065 o 6.5%</b>	



Teniendo en cuenta la tabla anterior se solicita a la entidad que en aras de permitir mayor pluralidad de oferentes se cambien estos indicadores de la siguiente manera:

Nota: También se solicita a la entidad hacer referencia a lo establecido en el decreto 579 de 2021 para la verificación de los índices financieros

**RESPUESTA:**

Respecto a los indicadores de capacidad organizacional y una vez analizada su observación la entidad decide aceptarla, pues efectivamente debió tomar el indicador como número decimal y no entero; por lo tanto, la media de la muestra tomada como base para establecer la capacidad organizacional sufre variación; dicha situación será corregida en las reglas de participación definitivas y quedará de la siguiente manera:

OBJETO DEL PROCESO	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMPACTADORES PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPOHERMOSO Y CHIQUIZA, BOYACÁ (EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A E.S.P.)	0,02	0,01
OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". (EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P)	0,01	0,01
OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EMCASERVICIOS A TRANSFERIR A TITULO DE VENTA DOS (DOS) VEHICULOS RECOLECTORES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS A FAVOR DE LOS MUNICIPIO DE TIMBIQUI Y PATIA DE CONFORMEDAD CON LAS ESPECILIFACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD (EMPRESA CAUSANA DE SERVICIOS	<u>0,02</u>	<u>0,04</u>



PUBLICOS)		
OBJETO: ADQUISICION DE UN VEHICULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE CONTRATAACION 2 ADQUISICION DE UN VEHICULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA 3 ADQUISICION DE UN VEHICULO COMPACTADOR DE 14 YARDAS CUBICAS PARA EL MUNICIPIO DE MATANZA - SANTANDER (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER)	0,2	0,2
<b>TOTALES</b>	<b><u>0,062</u></b>	<b><u>0,065</u></b>

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,062
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0,065

Respecto a su solicitud de dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021, para la verificación de los indicadores financieros la entidad informa que accede a la misma, por lo tanto modificara tal situación en las reglas de participación definitivas y quedará de la siguiente manera:

### 5.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores financieros y organizacionales evaluados serán los siguientes y se calcularán con base en la información financiera, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años (2018, 2019 o 2020) que se refleje en el registro de cada proponente en el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 579 de 2021.

Por lo tanto, la capacidad financiera y organizacional se verificará teniendo en cuenta la información relacionada en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, por lo que los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, atendiendo a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o



renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente y que se relacionan a continuación:

## OBSERVACION 6

**6.5 CRITERIOS DE DESEMPATE:** Solicitamos a la entidad establecer dentro de los criterios de desempate lo enunciado por Colombia compra eficiente en su M-MIPC-01, Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación en su numeral IV. Factores de desempate, donde se defina como criterio de desempate el apoyo a la industria nacional.

De antemano agradecemos a la entidad ser permita revisar, analizar y aceptar nuestras observaciones las cuales permitirán una pluralidad de oferentes, contribuyendo a que reciban propuestas de empresas reconocidas en el mercado, con altos estándares de calidad y servicio posventa para estos equipos a nivel nacional.

## RESPUESTA:

Sobre la presente observación la entidad se permite hacer las siguientes precisiones

La última actualización realizada por Colombia Compra Eficiente del Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación M-MIPC-01, fue el día 25 de junio de 2018, (lo anterior puede ser verificado en la página <https://colombiacompra.gov.co>)

Ahora bien, el Gobierno Nacional, expidió la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" la cual en su artículo 35 estableció los criterios de desempate para los procesos de contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación; podemos observar que los criterios establecidos en el manual M-MIPC-01 se encuentran desactualizados, pues la fecha de expedición de la Ley posterior (31 de diciembre de 2020), por ende la entidad debe aplicar los criterios de desempate establecidos en ella

Hecha la anterior claridad la entidad accede parcialmente a su observación y modificará los criterios de desempate en las reglas de participación definitivas y quedará de la siguiente manera:

## 6.5 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate la entidad establece como criterios de desempate lo siguiente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad



- en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
  5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
  6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
  7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
  8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
  9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
  10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
  11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
  12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

## **COMERCIALIZADORA HOMAZ S.A.S.**

### **OBSERVACION 1**

Una vez revisados los documentos que integran el proceso de selección descrito anteriormente, nos permitimos presentar las siguientes observaciones frente a los requisitos habilitantes de capacidad financiera, los cuales solicitamos ajustar teniendo en cuenta la naturaleza económica de los concesionarios de vehículos.



Liquidez: El criterio de una relación adecuada entre los activos y pasivos corrientes es de 1 a 1, considerándose, que el índice es mejor cuando alcanza valores más altos. No obstante, un índice demasiado elevado puede llevar a las empresas a tener excesos de liquidez poco productivos.

Sin embargo, este indicador no puede utilizarse como única prueba de liquidez de una empresa, puesto que esto depende de la certeza de la convertibilidad en efectivo del activo corriente antes del vencimiento de las obligaciones del pasivo corriente, es decir, una razón mayor que 1 no siempre garantiza que el deudor podrá cumplir con el pago de este. Lo importante no es el exceso de activos corrientes sobre pasivos corrientes, sino la calidad y liquidez de dichos activos corrientes en el corto plazo.

Adicional a esto, se debe tener en cuenta que la actividad económica de los concesionarios de vehículos que prestan servicios de taller, a diferencia de un establecimiento de comercio que desarrolla únicamente las actividades de taller, sector que se está midiendo en el proceso, requiere contar con un capital de trabajo alto para su operación, pues se debe contar con un inventario de vehículos disponible para la actividad comercial, lo cual genera un aumento en el capital de trabajo. Sin embargo, es importante anotar que este inventario es muy líquido y rota en promedio en 52 días, generando la liquidez para cubrir las obligaciones de corto plazo.

Es así como en el último informe de la Superintendencia de Sociedades, mostrado en el siguiente cuadro, se observa que el promedio del índice de liquidez de las empresas que desarrollan la actividad de venta y mantenimiento de vehículos de la red Chevrolet es de 1.18.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos que esta relación sea superior o igual a 1.

Nit	Nombre	Actividad económica	Activo corriente	Pasivo corriente	Liquidez
890942310	Ayura Motor S.A	4511	49,006,000	56,474,000	0.87
890203023	Compañía Automotriz Diesel S.A. Codiesel S.A.	4511	32,315,465	34,745,579	0.93
860056330	Comercializadora De Autos Marcali SAS	4511	36,094,419	36,070,801	1.00
830115079	Auto Grande S.A	4511	11,784,967	11,584,173	1.02
890801770	Casa Restrepo S.A.	4511	24,792,092	24,076,271	1.03
891201080	Automotores De Nariño Autodenar S.A.	4511	11,688,029	10,414,810	1.12
802012828	Automotores Del Litoral S.A.	4511	38,723,357	34,085,418	1.14
800110970	Automotores San Jorge S.A.	4511	13,223,487	11,322,292	1.17
816003186	Comercializadora Homaz SAS	4511	30,576,370	25,765,914	1.19
890900081	Autolarte SAS	4511	68,498,099	55,908,913	1.23
811006409	Diesel Andino S.A.	4511	45,943,547	37,329,582	1.23
890403068	Vehiculos De La Costa SAS	4511	47,852,913	38,870,150	1.23
890913902	Antioqueña De Automoteres Y Repuestos S.A.	4511	42,541,829	33,551,631	1.27
890700179	Compañía Automotora Del Tolima Coltolima LTDA	4511	27,220,559	21,229,088	1.28
860015118	Contiautos SAS	4511	116,771,559	90,953,227	1.28
890327282	Autopacifico SA	4511	58,293,497	44,184,441	1.32
800218155	Country Motors S.A	4511	61,088,726	44,038,042	1.39
860032115	Centro Automotor Diesel S.A.	4511	74,746,962	46,070,786	1.62
Total promedio			43,953,438	36,481,951	1.18

**Fuente:** Información extraída de la base de datos de la superintendencia de sociedades  
[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Base-completa-EF-2019.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Base-completa-EF-2019.aspx)



En el siguiente cuadro se muestra el promedio del ROE en los principales concesionarios de la Red:

**Informe Superintendencia de sociedades 2019 Red Chevrolet  
Rentabilidad del Patrimonio<sup>2</sup>**

Nit	Nombre	Actividad económica	Utilidad	Patrimonio	ROE
890801770	Casa Restrepo S.A.	4511	51,266	9,970,691	0.01
890203023	Compañía Automotriz Diesel S.A. Codiesel S.A.	4511	121,403	13,775,767	0.01
890403068	Vehiculos De La Costa SAS	4511	111,321	10,702,371	0.01
860015118	Contiautos SAS	4511	716,224	63,455,357	0.01
800110970	Automotores San Jorge S.A.	4511	226,022	14,627,385	0.02
860032115	Centro Automotor Diesel S.A.	4511	2,012,430	69,179,118	0.03
890913902	Antioqueña De Automoteres Y Repuestos S.A.	4511	1,156,332	34,115,442	0.03
890942310	Ayura Motor S.A	4511	1,599,000	46,382,000	0.03
800218155	Country Motors S.A	4511	1,245,163	35,128,746	0.04
890700179	Compañía Automotora Del Tolima Coltolima LTDA	4511	836,580	18,065,551	0.05
802012828	Automotores Del Litoral S.A.	4511	657,647	13,760,272	0.05
816003186	Comercializadora Homaz SAS	4511	1,832,388	38,316,070	0.05
891201080	Automotores De Nariño Autodenar S.A.	4511	565,283	10,734,467	0.05
811006409	Diesel Andino S.A.	4511	1,203,435	21,959,627	0.05
830115079	Auto Grande S.A	4511	701,356	11,037,875	0.06
890327282	Autopacifico SA	4511	2,098,711	28,802,658	0.07
890900081	Autolarte SAS	4511	3,976,546	52,338,416	0.08
860056330	Comercializadora De Autos Marcali SAS	4511	1,218,631	11,058,870	0.11
Total promedio			1,129,430	27,967,260	0.04

<sup>1 1</sup> **Fuente:** Información extraída de la base de datos de la superintendencia de sociedades  
[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Base-completa-EF-2019.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Base-completa-EF-2019.aspx)

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos que esta relación sea superior o igual a 0,04

Rentabilidad sobre el Activo: Generalmente una medición adecuada en la relación de la utilidad neta frente al Activo Total es cuando esta es superior a cero. Así mismo, para determinar un índice adecuado se debe considerar el sector de la economía que se va a evaluar, pues en el caso de los concesionarios de vehículos el capital de trabajo requerido es muy alto y debe contar con una infraestructura física muy grande para poder almacenar su inventario y para la adecuada prestación de servicios posventa, aumentando así los activos de la empresa.

Esta realidad del sector se ve reflejada en el promedio observado de este indicador, el cual asciende a 0.02 de acuerdo con las cifras entregadas por el último informe de la Superintendencia de Sociedades de los concesionarios de la red Chevrolet para el año 2019.

En este sentido, se solicita que esta relación sea mayor o igual al 0,02.



**Informe Superintendencia de sociedades 2019 Red Chevrolet  
 Rentabilidad del Activo<sup>3</sup>**

Nit	Nombre	Actividad economica	Utilidad	Activo	ROA
890801770	Casa Restrepo S.A.	4511	51,266	35,306,202	0.00
890403068	Vehiculos De La Costa SAS	4511	111,321	64,976,114	0.00
890203023	Compañía Automotriz Diesel S.A. Codiesel S.A.	4511	121,403	54,160,437	0.00
860015118	Contiautos SAS	4511	716,224	164,402,522	0.00
800110970	Automotores San Jorge S.A.	4511	226,022	35,260,368	0.01
890913902	Antioqueña De Automoteres Y Repuestos S.A.	4511	1,156,332	91,619,151	0.01
802012828	Automotores Del Litoral S.A.	4511	657,647	49,408,245	0.01
800218155	Country Motors S.A	4511	1,245,163	89,937,680	0.01
890942310	Ayura Motor S.A	4511	1,599,000	105,593,000	0.02
860032115	Centro Automotor Diesel S.A.	4511	2,012,430	122,375,382	0.02
890700179	Compañía Automotora Del Tolima Coltolima LTDA	4511	836,580	45,904,536	0.02
811006409	Diesel Andino S.A.	4511	1,203,435	59,473,843	0.02
830115079	Auto Grande S.A	4511	701,356	34,018,970	0.02
891201080	Automotores De Nariño Autodenar S.A.	4511	565,283	26,521,289	0.02
890327282	Autopacifico SA	4511	2,098,711	86,216,304	0.02
816003186	Comercializadora Homaz SAS	4511	1,832,388	72,882,735	0.03
860056330	Comercializadora De Autos Marcali SAS	4511	1,218,631	47,911,832	0.03
890900081	Autolarte SAS	4511	3,976,546	118,130,380	0.03
Total promedio			1,129,430	72,449,944	0.02

**Fuente:** Información extraída de la base de datos de la superintendencia de sociedades  
[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Base-completa-EF-2019.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Base-completa-EF-2019.aspx)

**RESPUESTA:**

Sobre la presente la presente observación queremos manifestar que la profundidad del estudio realizado por la entidad para determinar los indicadores financieros y la exigencia de los requisitos habilitantes depende de la complejidad del proceso de contratación a adelantar, el cual debe guardar proporción al valor del proceso, la forma de pago, lugar y plazo de ejecución y a su naturaleza, al ser todos los procesos con diferentes condiciones, es erróneo medirlos a todos con el mismo criterio.

Es por eso que la entidad estableció unos indicadores para el presente proceso de contratación, un estudio serio y responsable, realizado conforme a los lineamientos establecidos por las disposiciones legales que regulan la materia; haciendo, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Para ello EPA-ESP, dejo constancia de este análisis en los numerales 5.1.2. y 5.1.3 de las reglas de participación, tomando como muestra procesos adelantados por diferentes entidades de similares características

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 (Derogado) y determinados en el Decreto 1082 de 2015 (M-DVRHPC-05) son:



- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

EPA-ESP debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite <sup>13</sup>
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

En este sentido, se puede evidenciar que el análisis de estos indicadores, se determina cumplimiento al ordenamiento legal y siguiendo las recomendaciones de la guía de Colombia Eficiente “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”; ahora bien, en las reglas de participación y los estudios de mercados se puede observar la metodología para establecer los indicadores establecidos para habilitar los proponentes interesados.

Pero como se puede ver en el mismo manual establece que no es garantía fijar indicadores al máximo o al mínimo, ya que según la tabla propuesta por Colombia Compra Eficiente, estamos acentuando más el riesgo, de que el proponente y futuro contratista, incumpla en la ejecución del objeto contractual y coloque en riesgo los recursos, teniendo en cuenta que dentro de las reglas de participación se estableció dar un anticipo del



cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, nuestra función fundamental, es garantizar la ejecución de los mismos en beneficio de la sociedad, sería un acto irresponsable de la entidad, no salvaguardar los recursos.

Por lo anteriormente expuesto la entidad no accede a su observación y se ratifica en lo manifestado en las reglas de participación

Por último, recordamos a los oferentes que, en caso de no cumplir con los requisitos establecidos en las reglas de participación, la ley ha establecido mecanismos que permiten la conformación de consorcios, uniones temporales o promesas futuras que le permitan alcanzar dichos indicadores.

Ahora bien, respecto a los indicadores de capacidad organizacional comedidamente no permitimos comunicarle que la entidad accede parcialmente a la misma, toda vez que en la muestra presentada para establecer los indicadores de capacidad organizacional la entidad debió tomar el indicador como número decimal y no entero; por lo tanto, la media de la muestra tomada como base para establecer la capacidad organizacional sufre variación; dicha situación será corregida en las reglas de participación definitivas y quedará de la siguiente manera:

<b>OBJETO DEL PROCESO</b>	<b>RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO</b>	<b>RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS</b>
OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMPACTADORES PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPOHERMOSO Y CHIQUIZA, BOYACÁ (EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A E.S.P.)	0,02	0,01
OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". (EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P)	0,01	0,01
OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EMCASERVICIOS A TRANSFERIR A TITULO DE VENTA DOS (DOS) VEHICULOS RECOLECTORES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS A FAVOR DE LOS MUNICIPIO DE TIMBIQUI Y PATIA DE CONFORMEDAD CON LAS		



ESPECILIFACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD (EMPRESA CAUSANA DE SERVICIOS PUBLICOS)	<u>0,02</u>	<u>0,04</u>
OBJETO: ADQUISICION DE UN VEHICULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE CONTRATACION 2 ADQUISICION DE UN VEHICULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA 3 ADQUISICION DE UN VEHICULO COMPACTADOR DE 14 YARDAS CUBICAS PARA EL MUNICIPIO DE MATANZA - SANTANDER (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER)	0,2	0,2
<b>TOTALES</b>	<b><u>0,062</u></b>	<b><u>0,065</u></b>

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,062
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0,065

Por último es importante mencionar que la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021.

## OBSERVACION 2

En lo referente a lo descrito en el numeral 3.3 de la invitación “PLAZO DE EJECUCION”, solicitamos de manera respetuosa a la entidad estudie la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución del contrato a 180 días, lo anterior en atención a lo afectadas que se han visto las importaciones en razón a la pandemia por la que atraviesa el mundo, y a lo que se viene suscitando con la a crisis de contenedores que afecta al comercio internacional, lo que genera problemas en la comercialización, transporte e importación de partes para vehículos.



**RESPUESTA:**

Una vez analizada la observación la entidad decide aceptarla parcialmente dadas las condiciones actuales de importación de bienes y servicios que sufre el país, por lo tanto el numeral 3.3. Será modificado en las reglas de participación definitivas y quedará de la siguiente manera

**3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo previsto para la ejecución del contrato es de 120 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. NOTA: El contratista podrá hacer entregas parciales de acuerdo a la disponibilidad de chasis y avance de fabricación de las cajas compactadoras.

**OBSERVACION 3**

Solicitamos a la entidad estudie la posibilidad de exigir para el proceso que los oferentes que participen del mismo, cuenten con sede debidamente equipada y funcional para realizar mantenimiento a los vehículos en la ciudad de Armenia (Lugar de ejecución del contrato), para realizar el mantenimiento y revisión necesaria a los vehículos objeto del proceso de selección, garantizando así un acompañamiento ágil al parque automotor que se entregue en cumplimiento al objeto contractual y brindar de manera oportuna los beneficios que en materia de garantía se oferten. Agradecemos de antemano la atención prestada.

**RESPUESTA:**

Una vez analizada la observación la entidad informe que no es posible acceder a la misma por cuanto restringe la participación de oferentes, toda vez que la mayoría de empresas proveedoras de este tipo de vehículos no cuentan con sede en la ciudad de Armenia

**FANALCA**

**OBSERVACION 1**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Suministrar durante la ejecución del contrato un (1) vehículo compactador de 8yd3 que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas.

Bomba hidráulica sistema de compactación

Especificación solicitada: Tipo P350 y/o mínimo 2500 PSI

Solicitamos a la entidad se pueda presentar bomba tipo P30 de 16 mínimo 16 GPM, y/o mínimo 2300 PSI, esto debido que es un compactador mucho más pequeño del de 25yd3 que si requiere tener mayor fuerza hidráulica, con una bomba de esas características se puede cumplir con la capacidad de carga requerida de 3 toneladas y no esfuerza el sistema hidráulico, lo que ocurriría trabajando con una presión de operación de



2500 PSI.

Suministrar durante la ejecución del contrato un (1) vehículo doble troque con brazo hidráulico para el manejo de caja estacionaria (ampliroll) que cumplan con las siguientes especificaciones técnicas.

Bomba hidráulica sistema de compactación

Tipo: Piñones para alta presión

Solicitamos a la entidad se permita presentar bomba hidráulica de pistones con desplazamiento fijo, debido a que es más durable y eficiente.

**RESPUESTA:**

Respecto al componente **bomba hidráulica sistema de compactacion** la entidad observa que lo exigido corresponde a una marca específica y su presión por pulgada es excesiva toda vez que su parte hidráulica podría sufrir afectación a corto plazo al trabajar a tan alta presión, situación que debe ser modificada, por lo tanto dicha especificación será modificada en las reglas de participación definitivas, y quedará de la siguiente manera:

COMPONENTE CAJA COMPACTADORA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Bomba hidráulica sistema de compactación	Mínimo 15 GPM y a mínimo 2200 PSI

Respecto al componente **bomba hidráulica - sistema de compactación - tipo** para el vehículo ampliroll, la entidad accede parcialmente a su solicitud , teniendo en cuenta que sin importar el tipo de bomba manejada por el fabricante la empresa solo requiere que sea funcional para lo requerido (levantar 20 ton), por lo tanto modificara las reglas de participación definitivas y quedará de la siguiente manera:

COMPONENTE SISTEMA DE AUTOCARGUE (AMPLIROLL)	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
Tipo:	Según fabricante

**OBSERVACION 2**

OBSERVACIONES CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE CAPACIDAD FINANCIERA Solicitamos de manera respetuosa que sea revisado el INFORME DE VERIFICACION DE CAPACIDAD FINANCIERA y se modifiquen los indicadores del Índice de razón de cobertura de interés, los indicadores organizacionales de rentabilidad sobre patrimonio y activos de la siguiente manera:



Indicador Financiero	Exigido	Propuesto
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 4,01	Mayor o igual 2,5
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.55	Mayor o igual a 0.15
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 1.05	Mayor o igual a 0.07

Como es de nuestro conocimiento Empresas Públicas de Armenia cuenta con su propio Manual de Contratación, documento que les establece el tipo de proceso a utilizar, a continuación, relacionamos algunos de los procesos del SECOP 1, que muestran la realidad del mercado y que han comprado más de un vehículo y han tenido pluralidad de oferentes.

No. del Proceso	Municipio	Referencia	Presupuesto Oficial	Tipo de contratación	Indicadores Financieros				
					>=IL	<=IE	>=CI	>=RP	>=RA
SA-SI No. 001-2020	Santa Sofia, Gachantiva,	12 yardas 3	\$ 1.680.000.000	Publica	1,6	60	0,8	0,01	0,01
SA-SI-008-2019	Belén, El Cocuy, San Pat	12 y 17 yardas 3	\$ 1.900.999.999	Publica	1,6	60	0,8	0,01	0,01
SA-SI-002-2021	Paipa, Tópaga	12 y 25 yardas 3	\$ 1.282.399.999	Publica	1,54	57	1,05	0,02	0,01
SA - SI - 04 - 2021	Patia, Timbiquí	17 y 25 yardas 3	\$ 1.445.800.000	Publica	1,23	70	3	0,04	0,02
SA SI 007-2021	Campohermoso, Chiquiz	12 yardas 3	\$ 1.147.333.334	Publica	1,54	57	1,05	0,02	0,01
<b>PROMEDIO</b>					<b>1,502</b>	<b>60,8</b>	<b>1,34</b>	<b>0,02</b>	<b>0,012</b>

Índice de Cobertura de interés: Es la capacidad que tiene la empresa de cumplir con sus obligaciones Financieras, para la presente invitación donde el presupuesto es \$6.684436.676 y se solicita pólizas de garantía de seriedad de la oferta, la entidad puede estar tranquila solicitando que este indicador sea mayor igual a 2, al ser un indicador que está positivo y mayor a 1, demuestra la capacidad que tiene el posible oferte para cumplir con sus obligaciones contractuales.

Índice de rentabilidad: Sirve para determinar la tasa de crecimiento de las ganancias de una compañía, específicamente la realizada por la inversión de los accionistas, este indicador propio para análisis interno en una empresa que no pone en riesgo el cumplimiento del presente proceso, solicitar este indicador mayor al 55% es un porcentaje demasiado alto que empresas reconocidas en el sector por su altas inversiones en materia prima y maquinaria no pueden contar con dicho porcentaje, lo que no permitiría pluralidad de oferentes.

Índice de rentabilidad sobre los activos: Mide la capacidad de generar ganancias, solicitar este indicador mayor al 1.55 es un porcentaje alto para las empresas que se están recuperando de la crisis económica afectada por la pandemia; caso específico el sector automotor, se deben pedir indicadores que muestren la realidad actual del mercado, solicitar este indicador sesga el proceso y no permite tener pluralidad de oferentes.



## RESPUESTA:

Sobre la presente la presente observación queremos manifestar que la profundidad del estudio realizado por la entidad para determinar los indicadores financieros y la exigencia de los requisitos habilitantes depende de la complejidad del proceso de contratación a adelantar, el cual debe guardar proporción al valor del proceso, la forma de pago, lugar y plazo de ejecución y a su naturaleza, al ser todos los procesos con diferentes condiciones, es erróneo medirlos a todos con el mismo criterio.

Es por eso que la entidad estableció unos indicadores para el presente proceso de contratación, un estudio serio y responsable, realizado conforme a los lineamientos establecidos por las disposiciones legales que regulan la materia; haciendo, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Para ello EPA-ESP, dejó constancia de este análisis en los numerales 5.1.2. y 5.1.3 de las reglas de participación, tomando como muestra procesos adelantados por diferentes entidades de similares características

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 (Derogado) y determinados en el Decreto 1082 de 2015 (M-DVRHPC-05) son:

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

EPA-ESP debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:



Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite <sup>13</sup>
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

En este sentido, se puede evidenciar que el análisis de estos indicadores, se determina cumplimiento al ordenamiento legal y siguiendo las recomendaciones de la guía de Colombia Eficiente “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”; ahora bien, en las reglas de participación y los estudios de mercados se puede observar la metodología para establecer los indicadores establecidos para habilitar los proponentes interesados.

Pero como se puede ver en el mismo manual establece que no es garantía fijar indicadores al máximo o al mínimo, ya que según la tabla propuesta por Colombia Compra Eficiente, estamos acentuando más el riesgo, de que el proponente y futuro contratista, incumpla en la ejecución del objeto contractual y coloque en riesgo los recursos, teniendo en cuenta que dentro de las reglas de participación se estableció dar un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, nuestra función fundamental, es garantizar la ejecución de los mismos en beneficio de la sociedad, sería un acto irresponsable de la entidad, no salvaguardar los recursos.

Por lo anteriormente expuesto la entidad no accede a su observación y se ratifica en lo manifestado en las reglas de participación

Por último, recordamos a los oferentes que, en caso de no cumplir con los requisitos establecidos en las reglas de participación, la ley ha establecido mecanismos que permiten la conformación de consorcios, uniones temporales o promesas futuras que le permitan alcanzar dichos indicadores.

Por último es importante mencionar que la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021.

## NAVITRANS

**CAPACIDAD FINANCIERA.** Con el fin de permitir la participación de empresas representativas de la región como la nuestra, líder en el mercado en la representación y comercialización de equipos de carga por más de 25 años en el territorio nacional, solicitamos se tomen en consideración algunas modificaciones al valor de los indicadores financieros

Indicadores sugeridos:

LIQUIDEZ: Mayor o igual a 1.3

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Mayor o igual 0,22



RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: Mayor o igual a 0,08  
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Mayor o igual a 0,03

Dentro del estudio de mercado realizado vemos muy acertadamente la consecución de procesos de similares características a los bienes a contratar, pero también es indispensable que se analice financieramente el tipo de empresas potenciales interesadas en el proceso. Las grandes compañías importadoras de vehículos, como es nuestro caso, o fabricantes de carrocerías y grandes importadores de materiales como los fabricantes de las cajas compactadoras, contamos con indicadores de liquidez bajos y endeudamientos altos por el tipo de actividad, las importaciones requieren una gran exigencia de inversión financiera querida para el sostenimiento de un stock de producto para nuestros clientes, por otro lado podemos demostrar grandes cifras en ventas y activos requeridos para nuestra efectiva operación; bajo esta premisa solicitamos a la entidad reconsiderar estos valores sugeridos.

#### RESPUESTA:

Sobre la presente la presente observación queremos manifestar que la profundidad del estudio realizado por la entidad para determinar los indicadores financieros y la exigencia de los requisitos habilitantes depende de la complejidad del proceso de contratación a adelantar, el cual debe guardar proporción al valor del proceso, la forma de pago, lugar y plazo de ejecución y a su naturaleza, al ser todos los procesos con diferentes condiciones, es erróneo medirlos a todos con el mismo criterio.

Es por eso que la entidad estableció unos indicadores para el presente proceso de contratación, un estudio serio y responsable, realizado conforme a los lineamientos establecidos por las disposiciones legales que regulan la materia; haciendo, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Para ello EPA-ESP, dejó constancia de este análisis en los numerales 5.1.2. y 5.1.3 de las reglas de participación, tomando como muestra procesos adelantados por diferentes entidades de similares características

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 10 del Decreto 1510 de 2013 (Derogado) y determinados en el Decreto 1082 de 2015 (M-DVRHPC-05) son:

- Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.



EPA-ESP debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de Riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de Riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad Estatal debe fijar un mínimo.

Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla sus obligaciones, por lo que la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite <sup>13</sup>
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

En este sentido, se puede evidenciar que el análisis de estos indicadores, se determina cumplimiento al ordenamiento legal y siguiendo las recomendaciones de la guía de Colombia Eficiente “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”; ahora bien, en las reglas de participación y los estudios de mercados se puede observar la metodología para establecer los indicadores establecidos para habilitar los proponentes interesados.

Pero como se puede ver en el mismo manual establece que no es garantía fijar indicadores al máximo o al mínimo, ya que según la tabla propuesta por Colombia Compra Eficiente, estamos acentuando más el riesgo, de que el proponente y futuro contratista, incumpla en la ejecución del objeto contractual y coloque en riesgo los recursos, teniendo en cuenta que dentro de las reglas de participación se estableció dar un anticipo del cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato, nuestra función fundamental, es garantizar la ejecución de los mismos en beneficio de la sociedad, sería un acto irresponsable de la entidad, no salvaguardar los recursos.

Por lo anteriormente expuesto la entidad no accede a su observación y se ratifica en lo manifestado en las reglas de participación

Por último, recordamos a los oferentes que, en caso de no cumplir con los requisitos establecidos en las reglas de participación, la ley ha establecido mecanismos que permiten la conformación de consorcios, uniones temporales o promesas futuras que le permitan alcanzar dichos indicadores.



Ahora bien, respecto a los indicadores de capacidad organizacional comedidamente no permitimos comunicarle que la entidad accede parcialmente a la misma, toda vez que en la muestra presentada para establecer los indicadores de capacidad organizacional la entidad debió tomar el indicador como numero decimal y no entero; por lo tanto, la media de la muestra tomada como base para establecer la capacidad organizacional sufre variación; dicha situación será corregida en las reglas de participación definitivas y quedará de la siguiente manera:

OBJETO DEL PROCESO	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS
OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMPACTADORES PARA LOS MUNICIPIOS DE CAMPOHERMOSO Y CHIQUIZA, BOYACÁ (EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A E.S.P.)	0,02	0,01
OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS COMPACTADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". (EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P)	0,01	0,01
OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EMCASERVICIOS A TRANSFERIR A TITULO DE VENTA DOS (DOS) VEHICULOS RECOLECTORES COMPACTADORES DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS A FAVOR DE LOS MUNICIPIO DE TIMBIQUI Y PATIA DE CONFORMEDAD CON LAS ESPECILIFACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD (EMPRESA CAUSANA DE SERVICIOS PUBLICOS)	<u>0,02</u>	<u>0,04</u>
OBJETO: ADQUISICION DE UN VEHICULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE CONTRATACION 2 ADQUISICION DE UN		



VEHICULO RECOLECTOR COMPACTADOR DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA 3 ADQUISICION DE UN VEHICULO COMPACTADOR DE 14 YARDAS CUBICAS PARA EL MUNICIPIO DE MATANZA - SANTANDER (EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SANTANDER)	0,2	0,2
<b>TOTALES</b>	<b><u>0,062</u></b>	<b><u>0,065</u></b>

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,062
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual a 0,065

Por último es importante mencionar que la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021.

## OBSERVACION 2

### CARACTERISTICAS TECNICAS- COMPACTADOR DE 8YD3

Solicitamos a la entidad que la cilindrada para este equipo sea mayor o igual a 4.500 CC. La potencia y el torque en especial para este vehículo estacionario lo podemos garantizar con un motor de menor cilindrada sin afectar el rendimiento y la productividad de la unidad; cada vez más la industria se especializa en brindar mejor capacidad de carga a los vehículos bajo la utilización de motores más livianos como es nuestro caso ya que el motor de nuestro chasis puede ofrecer una potencia de 182Hp y mayor torque con 4.500 C.C

### RESPUESTA:

Una vez analizada su observación la entidad decide aceptarla, por lo tanto modificará las reglas de participación definitivas y quedará de la siguiente manera:

<b>COMPONENTE CHASIS Y CABINA</b>	<b>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</b>
Cilindrada en c.c.	Mayor o igual a 4.500 cc



Atentamente,

Original firmado  
**JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ**  
**Gerente General**

Proyectó: Daniela Zapata Pareja  
Directora financiamiento  
Componente Financiero  
Alonso Arias Walteros  
Subgerente de Aseo  
Componente Técnico  
Andrés Eduardo Giraldo Ibáñez  
Profesional especializado  
Componente jurídico  
VoBo. Paulo Cesar Rodríguez Ospina  
Dirección Jurídica y Secretaria General

